



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO  
DE 2015**  
**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I

**47**  
SECCIÓN X

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural. Estados Unidos Mexicanos.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL”, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Guadalajara, Jalisco; a 23 de marzo de 2015

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. El Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 20 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo.
- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural y Pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; así como integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente, recursos públicos y privados al sector rural.

- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable , en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada ley.
- VII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.
- IX. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2015, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el 31 de marzo de 2015, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural" en adelante, el programa, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, en lo sucesivo par efectos del presente instrumento, identificada como la Secretaría; en el cual se establecen los mecanismos con los que se ha de operar durante la anualidad 2015.

## SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

### 2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

El Programa de -Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural-, nace en el año 2014 e inicia sus operaciones en el año 2015, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, por mejorar las condiciones

de vida de las mujeres rurales jaliscienses y sus familias, mediante la puesta en marcha y fortalecimiento de proyectos agropecuarios.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2010, en el Estado de Jalisco se contaba con una población en las zonas rurales de 3,075,475, de las cuales 1,027,245 eran mujeres mayores de 18 años. De esta población 364,193 corresponden a la población femenina económicamente activa en las zonas rurales del estado, lo que corresponde únicamente al 35% de la población en edad productiva.

Asimismo, los datos del mencionado censo, indican que de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados, y cuya cifra se incrementa constantemente, debido principalmente a la migración de la población masculina, así como a que muchas de estas mujeres son madres solteras o divorciadas, por lo que quedan a cargo de sus familias, con la subsecuente necesidad de salir a trabajar, muchas veces en horarios de 10 a 12 horas del día, dejando en completo descuido a su familia, generalmente con remuneraciones que no alcanzan a cubrir sus necesidades más elementales, ya sea porque no tuvieron una educación que les pudiera sacar adelante, o por el desconocimiento de cómo iniciar un negocio en sus casas, la falta de acceso a financiamiento de la banca y de los programas de gobierno que pudieran servirles para iniciar su negocio.

Asimismo, estas mujeres ubicadas el medio rural, han tenido un papel difícil y poco protagónico en sus comunidades debido a los problemas a los que se enfrenta de manera cotidiana, ya que generalmente tiene poco acceso a la educación, aunado a sus problemas de salud por la falta de atención médica oportuna, sus bajos ingresos económicos, sus múltiples ocupaciones y por la falta de desarrollo de sus comunidades.

Sus oportunidades para incorporarse a las actividades económicas en sus localidades son sumamente limitadas, y en los últimos años se ha visto una fuerte tendencia a emigrar, por ello la importancia de impulsar proyectos productivos como una alternativa de autoempleo, ya que estos proyectos brindan la oportunidad a las mujeres rurales de integrarse al sector productivo, por lo que con la implementación de este programa se pretende impulsar la creación y crecimiento de negocios de producción, transformación y comercialización de agroproductos, proyectos de ecoturismo, así como creación de cooperativas de consumo.

Con el propósito de establecer estos proyectos productivos, se propiciará la organización de las mujeres emprendedoras, de preferencia jefas de familia, para el trabajo organizado en proyectos productivos agropecuarios

Los recursos aplicados a este programa, serán fortalecidos mediante la asesoría y acompañamiento técnico y administrativo a las mujeres durante el desarrollo de todas las etapas de los proyectos productivos.

La principal problemática a atacar con este programa, será:

- Brindar capacitación y seguimiento al fortalecimiento de los proyectos.
- Mejorar la disponibilidad de infraestructura y activos para los proyectos.
- Propiciar y fortalecer la organización para el trabajo en equipo.
- Facilitar los recursos económicos para el fortalecimiento de los proyectos.

6

- Agilizar la tramitología para el acceso a los apoyos.
- Brindar apoyo para que las mujeres puedan acceder a los recursos de otros programas.

### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

**3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:** Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural.

#### 3.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

<p>Financiamiento y emprendurismo - OD7:          Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral</p>	<p>01. Incentivar la creación de empleos formales:              E3: Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo</p> <p>02. Mejorar la calidad del empleo:              E3: Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres              E5: Alentar el acceso de mas mujeres a empleos dignos              E6: Mejorar las remuneraciones reales, principalmente de la población ocupada que recibe menos ingresos</p>
<p>Financiamiento y emprendurismo OD8:          Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas</p>	<p>01. Ampliar y mejorar la oferta de financiamiento en condiciones adecuadas para los proyectos productivos.              E3: Impulsar un sistema estatal de financiamiento con el que se consoliden programas coordinados y adecuados al tipo y tamaño de empresas.</p> <p>02. Fortalecer las capacidades de operación de Mipymes              E1: Diseñar un programa estatal de promoción y capacitación para la creación y consolidación de MIPYMES, orientado a la planeación a mediano y largo plazo, al fomento de la cultura empresarial, la innovación, la productividad, el aprovechamiento y la generación de bienes y servicios con alto valor agregado.              E5: Generar incentivos en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales para la instalación de nuevas empresas formales que aprovechen los vocacionamientos económicos y potenciales regionales.              E7: Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores y la creación de empresas de alto impacto</p>
<p>Desarrollo Rural - OD9.          Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del sector agroalimentario</p>	<p>01. Incrementar el nivel de productividad del sector primario              E6: Mejorar el acceso al financiamiento</p> <p>02. Mejorar la rentabilidad del sector primario              E1: Impulsar redes de consumo local que apoyen la distribución y comercialización de productos de MiPyMES.</p>

	E2: Estimular el desarrollo de capacidades empresariales y la adopción de novedosos modelos de negocios
Competitividad y crecimiento económico: OD11. Promover el crecimiento económico y la competitividad y la competencia con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.	01. Mejorar las condiciones de competitividad económica E4: Impulsar el desarrollo económico regional y meso regional de Jalisco aprovechando los vocacionamientos y potencialidades
Dimensión: Equidad de oportunidades: OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza	03. Fortalecer la integración social y económica de las personas  E4: Fomentar proyectos de economía solidaria entre la población en condiciones de pobreza

- 3.3. **DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:** Secretaría de Desarrollo Rural.
- 3.4. **DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE:** Dirección General de Programas Regionales – Dirección de Supervisión de Programas.
- 3.5. **TIPO DE PROGRAMA:** De apoyos económicos.
- 3.6. **PRESUPUESTO A EJERCER:** \$996,336.00 (Novecientos noventa y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- 3.7. **CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:** Las erogaciones que el Ejecutivo lleve a cabo con motivo del Programa de “Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural”, se realizarán con cargo a la *Unidad Presupuestal 09*, Unidad Responsable 000, partida presupuestal 279, contenida en el Presupuesto de Erogaciones 2015.

## SECCION II. INCIDENCIA

### 4. OBJETIVOS.

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL:



El Objetivo general del programa es contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias, mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales.

**4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Fortalecer las capacidades empresariales de las mujeres en el medio rural, mediante la capacitación y asesoría en la operación de sus proyectos productivos.
- Organizar cooperativas de consumo, o algún otro tipo de agrupación que incluya grupos con actividades similares, que les permitan tener acceso a la adquisición de insumos, así como a la venta de sus productos de manera más competitiva.
- Incrementar la capacidad de producción instalada en los proyectos productivos, mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo y acondicionamiento de instalaciones.

**4.3. COBERTURA:**

El programa operará en algunos de los municipios que cuenten con zonas rurales en el Estado de Jalisco. Los municipios seleccionados serán enunciados en la convocatoria correspondiente y podrán ampliarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**4.4. POBLACION OBJETIVO:**

Grupos integrados en su totalidad por mujeres, que habiten en el medio rural del Estado de Jalisco, preferentemente jefas de familia y que cuenten con una idea de proyecto o con un proyecto productivo grupal en operación.

**5. CARACTERISTICAS DE BENEFICIOS.**

**5.1. TIPOS O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS:**

Se brindará apoyo para el fortalecimiento de los grupos de mujeres en los siguientes conceptos:

- a. Diagnostico participativo:  
Con el fin de conocer de manera concreta la problemática y situación actual de los grupos y proyectos productivos, se realizará un diagnostico participativo para cada uno de ellos. Con la información que se recabe será elaborado un programa con las actividades a realizar.
- b. Capacitación y seguimiento:  
En base al programa de trabajo elaborado a partir del diagnóstico, se realizarán las capacitaciones generales y especializadas que se requieran a cada uno de



los grupos, para cubrir las carencias detectadas, así como que será realizado un plan de seguimiento.

c. Elaboración de proyectos:

Se apoyará a los grupos que lo requieran con la elaboración de proyectos productivos, que permitan analizar el impacto y la viabilidad de los requerimientos detectados, así como con el fin de facilitar el acceso de los grupos de mujeres rurales a los diferentes programas de apoyo gubernamental, operados por las diferentes instancias Estatales y Federales.

d. Financiamiento:

Los grupos serán apoyados con recurso monetario para la compra, construcción y/o adquisición de las obras, materiales y/o equipos, así como para aquellos requerimientos que les permita aumentar su producción, su operación y sus ventas, así como mejorar las condiciones actuales, o diversificar las actividades ya realizadas.

e. Creación de redes de cooperación y apoyo:

Se brindará asesoría técnica para que los grupos de mujeres se integren en redes de cooperación y apoyo, que les permitan intercambiar experiencias, realizar adquisiciones y ventas en conjunto, establecer cadenas de valor, etc. Mismo que dependiendo de la operación podrán ser formalizados en cooperativas o alguna otra organización.

## 5.2. CANTIDADES (MONTOS), RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS:

De acuerdo a las necesidades detectadas, se otorgará un monto tope de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo apoyado para el fortalecimiento integral de su organización, mismos que podrán ser utilizados para los requerimientos específicos de cada grupo, en los diferentes aspectos enunciados en el punto 7.1., cabe señalar que estos apoyos no cubren el pago de pasivos.

## 5.3. TEMPORALIDAD:

La temporalidad del apoyo monetario será de manera anual por grupo, mismo que podrá ser entregado en un único pago o en parcialidades dependiendo de los requerimientos de cada grupo.

## 6. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán grupos integrados en su totalidad por mujeres, que habiten en el medio rural del Estado de Jalisco, preferentemente jefas de familia y que cuenten con una

idea de proyecto grupal o con un proyecto productivo en operación, así como que radiquen en el municipio seleccionado en la convocatoria correspondiente.

#### 6.1. CRITERIOS DE ELEGILIDAD Y REQUISITOS.

Los critérios de selección serán los siguientes:

- a. Que radiquen en los municipios susceptibles de apoyo.
- b. Estar conformadas en un grupo de trabajo.
- c. Que cuenten con una idea de proyecto o con un proyecto productivo grupal en operación.

Los requisitos que deberán presentar son:

- a. Original de solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que será publicado en la convocatoria correspondiente.
- b. Carta compromiso de participar en las capacitaciones en el formato establecido en la convocatoria del programa.
- c. Dependiendo del tipo de organización, presentar:

- **Para organizaciones formales:**

- Copia de acta constitutiva debidamente protocolizada.
- Copia de identificación oficial del representante legal del grupo.

- **Para grupos de trabajo:**

- Copia de su acta de constitución simple.
- Copia de identificación oficial de la mesa directiva de la organización.

El proceso de selección será el establecido en el punto 7 de las presentes reglas de operación, mismo que se realizará conforme al orden cronológico de recepción de las solicitudes y hasta agotar la suficiencia presupuestal del mismo.

#### 6.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las beneficiarias del programa, tendrán los derechos y obligaciones que se mencionan a continuación:

- a. Derechos:



- Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado al programa.

**b. Obligaciones:**

- Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la SEDER, y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- Hacer buen uso del apoyo recibido.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- Presentar las comprobaciones de recursos correspondientes apegada a los fines autorizados.
- Las establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, será motivo de cancelación del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
- Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
- Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal.
- Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
- Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto del presupuesto asignado por el programa.
- Cuando los recursos no sean ejercidos de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.

- Cuando no sea signado el convenio de participación en el programa, establecido en el punto 7.6 de estas reglas de operación.

## **7. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.**

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

### **7.1. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE APOYO:**

Será informada a los municipios correspondientes, mediante publicación en las oficinas de los ayuntamientos, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

### **7.2. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA:**

Una vez que sea emitida la convocatoria, se realizarán reuniones de difusión en los municipios seleccionados, en donde se darán a conocer todos los puntos para que los grupos interesados puedan acceder a los apoyos.

### **7.3. APERTURA DE VENTANILLAS DE RECEPCIÓN:**

a. El periodo de recepción de solicitudes, estará comprendido del 15 de junio hasta el finiquito en la asignación de recursos a los grupos;

b. La ventanilla de recepción de documentos, se encontrará ubicada en las Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo 1435, 2do. piso en la Dirección General de Programas Regionales, así como en aquellos municipios con que se firme convenio para este propósito, y las personas interesadas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos marcados en el punto 6.1 de estas reglas de operación.

### **7.4. SELECCIÓN DE SOLICITUDES:**

a. En base a la documentación recibida, el grupo de trabajo de la Dirección General de Programas Regionales a través de la Dirección de Supervisión de Programas, realizará la calificación de las solicitudes a apoyar tomando en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- Orden cronológico de recepción.
- Tipo de proyecto.
- Área de ubicación.
- Integrantes y sistema de organización.
- Impacto en la localidad.



- Experiencia y compromiso con el proyecto.

b. Conforme a la información analizada, serán seleccionados los proyectos por Municipio para su atención.

#### **7.5. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS:**

Se entregará constancia de aceptación a los grupos autorizados, y todos los resultados serán publicados en los Ayuntamientos participantes, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

#### **7.6. REUNIONES CON LOS GRUPOS SELECCIONADOS:**

Se realizarán reuniones con los grupos seleccionados con el fin de conocer la situación actual de sus proyectos, así como para la detección y priorización de necesidades.

De estas reuniones, se obtendrá un calendario de actividades con cada uno de los grupos, así como un convenio de participación en el programa, en donde se especificarán las obligaciones de cada una de las partes involucradas en las diferentes etapas de apoyo.

Asimismo, se comenzará con aquellas acciones que no requieran la aplicación inmediata de recursos por parte del programa, como son algunas capacitaciones y asesorías.

#### **7.7. LIBERACIÓN DE RECURSOS:**

Una vez que se cuente con la programación y convenios correspondientes, así como con las cotizaciones de los requerimientos, se solicitará la liberación de recursos a cada uno de los grupos, conforme a sus necesidades particulares.

#### **7.8. APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS:**

Conforme al programa y convenio establecidos, serán ejercidos los recursos por cada uno de los grupos, con la asesoría y seguimiento por parte del personal operativo asignado al Programa.

Los beneficiarios tendrán hasta el 27 de noviembre del 2015, para presentar la comprobación de los recursos ejercidos.

#### **7.9. FINIQUITO DEL PROGRAMA:**

Al final del ejercicio, y con fecha límite al 31 de Diciembre de 2015, deberá presentarse un informe en donde se mencionen las acciones realizadas, así como el padrón final de beneficiarios directos del programa.

**7.10. RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES LEGALES:**

La Secretaría a través de la Dirección General de Programas Regionales, tendrá las facultades siguientes:

- a) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- b) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría cuando así se requiera.

La Dirección de Supervisión de Programas, tendrá las siguientes facultades:

- a) Determinar los municipios elegibles de apoyo.
- b) Participar en la dictaminación de las solicitudes apoyables en el Programa.
- c) Firmar las constancias de apoyo de los grupos autorizados en el Programa.
- d) Coordinar la operación del Programa.
- e) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión mediante la página de internet de la Secretaría, así como por medio de los Ayuntamientos Municipales.
- f) Nombrar al responsable de la recepción de documentos.
- g) Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- h) Remitir la información para su dictaminación.
- i) Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- j) Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a las beneficiarias.
- k) Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a los grupos seleccionados.
- l) Recibir, revisar y resguardar la información soporte del programa
- m) Brindar el seguimiento a los grupos autorizados.

**SECCION III. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**8. MATRIZ DE INDICADORES PARA EL RESULTADO:**

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Cobertura de la población objetivo	Número de socias beneficiadas/Numero de socias meta al inicio del ejercicio fiscal x 100	Porcentaje	Anual
Número de grupos beneficiados	Número de grupos	Grupos	Trimestral
Cobertura de los grupos objetivo	Número de mujeres beneficiarias del programa / Número de socias establecidas como meta anual al inicio del ejercicio fiscal x 100	Porcentaje	Trimestral

## **9. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1. AGENDA DE EVALUACIÓN:**

Al final del ejercicio de los recursos, se realizará una evaluación del impacto del programa, por medio de la realización de encuestas.

### **9.2. INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN:**

La evaluación será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Rural, por medio de la Dirección General de Programas Regionales.

## **10. TRANSPARENCIA, DIFUSION Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **10.1. AGENDA DE EVALUACIÓN:**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluida la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con un área Administración de Padrones, ubicada en la Dirección de Supervisión de Programas, en donde se integrará, actualizará y gestionará la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

## **11. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas

contrarias a la normatividad que resulte aplicable, así como cuando se considere que no se respetan los derechos establecidos en el punto 6.2 de las presentes reglas de operación; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL: 3330300600 ext. 56600  
CONTRALORIA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

## **12. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N T A M E N T E

**ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**

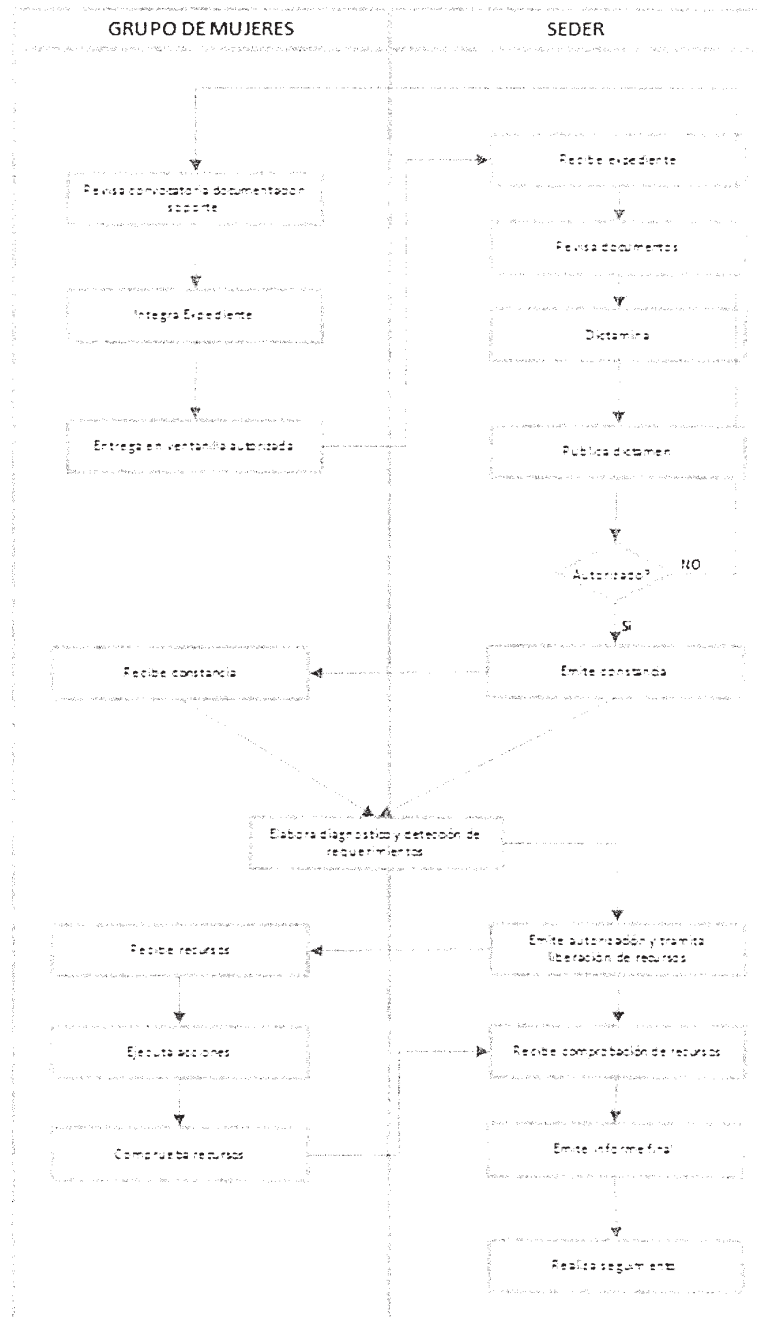
Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)



ANEXOS

Flujograma de atención



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2015  
NÚMERO 47. SECCIÓN X  
TOMO CCCLXXXI

**REGLAS** de Operación del Programa “Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural”, para el ejercicio fiscal 2015. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación del Programa estatal “Apoyo a la Ganadería y el Sector Lechero 2015. **Pág. 18**

